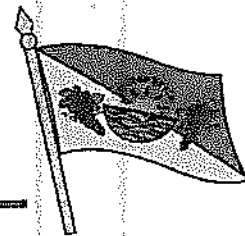




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



San José de Tambo Inscrito en la Partida Registral N.º 11143471 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, b) Artículo Segundo.- Aprobar el valor arancelario de s/. 1,00 (Un 00/100 soles) por m2, hasta 300 m2, pasado la medida se someterá a tasación, del predio ubicado en la Habilitación Urbana de Oficio de San José de Tambo Inscrito en la Partida Registral N.º 11143471, c) Artículo Tercero.- Autorizar para tal efecto, al Señor Alcalde Carlos Humberto Reyes Roque de la Municipalidad Provincial de Ica, suscribir Minutas y Escrituras de Adjudicación y Aclaración de Títulos de Predios Ubicados en la Habilitación Urbana de Oficio del Asentamiento Humano San José de Tambo, Sector Tierra Prometida recaída en la Partida Registral N.º 11143471, según el valor arancelario correspondiente, y otros acuerdos adicionales;



Que, conforme al numeral 27 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley organiza de Municipalidades, estipula: Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;



Que, mediante Directiva N.º 005-2013-SBN se dan los procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del estado con la finalidad de optimizar los procedimientos de transferencia entre entidades del estado de predios del estado y de reversión de dominio en caso de incumplimiento de la finalidad asignada;



Que, mediante Decreto Supremo N.º 002-2021-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31056, "Ley que amplía los plazo de la titulación de terrenos ocupados por poseedores Informales y dicta medidas de formalización", estipulado 6.6 Los poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo 6.1 del presente artículo, acceden a la formalización de forma onerosa, resultándoles aplicables las disposiciones que se establecen en el numeral 8.2 del artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Título I de la Ley N.º 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias;

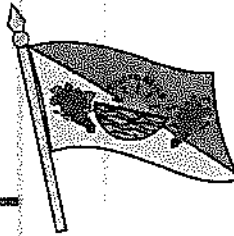
Que, el artículo 2 de la Ley N.º 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básico, en adelante la Ley N.º 28687, declarar de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda;

Que, en el artículo 3º. Modificación del artículo 4 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos Modifícase el numeral 4.2 el artículo 4 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, de acuerdo al siguiente texto:

Que, en el artículo 4. Entidades competentes del proceso de formalización [...] 4.2 Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

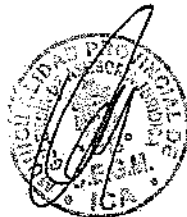


mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de las posesiones informales, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos";

Que, por su parte, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente, artículo IV. Principios del procedimientos administrativo: procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo": 1.6) Principio de Informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público";



Que, en ese sentido, al amparo del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General. De tal manera que les compete el reconocimiento, verificación titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos en concordancia a establecido en el Art. 79° inc. 143) de la Ley Orgánica de Municipalidades. En el presente caso el saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes (Art. 79 inc. 1.4.), acápite 1.4.3) de la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



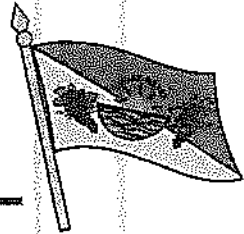
Que, es de tener en consideración que conforme al Expediente Administrativo N° 4563-2023 de fecha 12 de diciembre del 2023, el administrado **OYOLO BORDA ROBERTO FEDERICO** Identificado con DNI. N.° **15443265** solicita Adjudicación de Lote de Terreno para uso de Vivienda, del Lote 10, Mz. "C", que se encuentra dentro del predio de HH.UU. de Oficio del Asentamiento Humano San José de Tambo, inscrito con partida Registral N.° 11191714;

Que, mediante Informe Técnico N.° 141-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/CEPL, de fecha 25 de junio del 2024, el Área Técnica de la Sub Gerencia de Asentamiento Humanos concluye que, se Declare Procedente, el Trámite Administrativo N.° 4563-2023, presentado por **OYOLO BORDA ROBERTO FEDERICO** Identificado con DNI. N.° **15443265**, asimismo indica que el administrado se encuentra en posesión continua, pacífica y pública del predio ubicado en la Mz. "C" Lote 10 de la HH.UU. de Oficio del Asentamiento Humano San José del Tambo Inscrito en la Partida Registral N.° 11191714;

Que, mediante el Informe Legal N.° 304-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/WTGA, fechado el 13 de diciembre de 2024, el Área Legal de la Subgerencia de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica concluye que, en virtud del presente informe se declare Procedente el Otorgamiento de Adjudicación de Un Lote de Terreno, promovido por don (a) **OYOLO BORDA ROBERTO FEDERICO** Identificado con DNI. N.° **15443265**, del lote ubicado en la Mz. "C" Lote 10, del predio Ubicado en la HH.UU. de Oficio del Asentamiento Humano San José de Tambo, del departamento de Ica, en mérito a la Ley N° 31056 y la Ley N° 31560 y de acuerdo al Informe Técnico N.° 141-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/CEPL; asimismo, advierte que se Aprobó, la solicitud de adjudicación de lotes de terrenos del predio ubicado en la habilitación urbana de oficio de San José de Tambo, mediante Acuerdo de Consejo N° 019-2024-MPI, comprendidos dentro de la Ley N° 31560 y la Ley N° 31056. Este predio es de Propiedad de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en este contexto, conforme al TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le corresponde el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico-legal de los asentamientos humanos, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 79º, Inc. 1.4.3) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

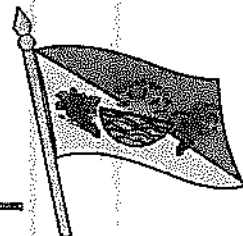
Que, La Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPI, remite el Informe legal N.º 028-2024-RFL-GAJ-MPI de fecha 27 de diciembre del 2024, el mismo que concluye que: 1.- es **PROCEDENTE** aprobar la adjudicación del Inmueble Urbano asignado como **Mz. "C", Lote 10 con un Área de 160.94 m2** de la HH. UU. De Oficio del Asentamiento Humano San José de Tambo Inscrito en la Partida Registral N.º 11191714, a favor del Solicitante **OYOLO BORDA ROBERTO FEDERICO** Identificado con DNI. N.º 15443265, 2.- **ESTABLECER** que, el Valor Arancelario para la presente Adjudicación es de **S/. 1.00 (Un 00/100 sol)** por metro cuadrado (m2), cuyo costo del predio en mención asciende a **S/. 160.94 m2 (Ciento Sesenta con 94/100 soles)** y el Administrado solicitante asumirá los Gastos Notariales para la inscripción de la presente Adjudicación., 3.- **ENCARGAR** a secretaria general notificar el presente Acto Resolutivo al Administrado, Gerencias Y Sub Gerencias competentes con las Formalidades de Ley;

Que, conforme a los considerandos y actuados a la vista, que sustentan la Solicitud de Adjudicación de Lotes de Terrenos de la Habilitación Urbana de Oficio del Asentamiento Humano San José del Tambo la Misma que recae en la Partida Registral N.º 11143471 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, es **PROCEDENTE** lo solicitado por **OYOLO BORDA ROBERTO FEDERICO** Identificado con DNI. N.º 15443265, con Expediente Administrativo N.º 4563-2023 de fecha 12 de diciembre del 2023, asimismo, el Valor Arancelario para la presente Adjudicación es de **S/. 1.00 (Un 00/100 sol)** por metro cuadrado y los gastos Notariales para para la inscripción de la presente Adjudicación asumirá el Administrado solicitante, conforme al Decreto Supremo N.º 002-2021-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31056, "Ley que amplía los plazo de la titulación de terrenos ocupados por poseesionarios Informales y dicta medidas de formalización", estipulado 6.6 Los poseesionarios que no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo 6.1 del presente artículo, acceden a la formalización de forma onerosa, resultándoles aplicables las disposiciones que se establecen en el numeral 8.2 del artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Título I de la Ley N.º 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias, asimismo, De todo lo acotado se puede colegir en merito a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, prescribe en el artículo 20 son atribuciones del alcalde: inc.27). Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia; en tal sentido, al amparo de la norma pertinente, es de competencia exclusiva del alcalde la transferencia de título de propiedad;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la adjudicación del Inmueble Urbano asignado como Mz. "C", Lote 10 con un Área de 160.94 m² de la HH. UU. De Oficio del Asentamiento Humano San José de Tambo Inscrito en la Partida Registral N.º 11191714, a favor del Solicitante OYOLO BORDA ROBERTO FEDERICO Identificado con DNI. N.º 15443265.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que, el Valor Arancelario para la presente Adjudicación es de s/. 1.00 (Un 00/100 sol) por metro cuadrado (m²), cuyo costo del predio en mención asciende a S/. 160.94 m² (Ciento Sesenta con 94/100 soles) y, el Administrado solicitante asumirá los Gastos Notariales para la Inscripción de la presente Adjudicación.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a secretaria general Notificar el presente Acto Resolutivo al Administrado, Gerencias Y Sub Gerencias competentes con las Formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE